

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero:

COMISARÍA DE AGUAS:

Información pública de expedientes de extinción de derecho de varios aprovechamientos de aguas por caducidad del derecho.....

3

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

INTERVENCIÓN:

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 23/2017.....

4

SERVICIO DE PERSONAL:

Exposición pública de modificación de relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal.....

5

Aguilar de Campoo.

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 9/2017.....

9

Cevico de la Torre.

Cuenta General ejercicio 2016.....

10

La Puebla de Valdivia.

Cuenta General ejercicio 2016.....

11

Lomas de Campos.

Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....

12

San Mamés de Campos.

Convocatoria pública para optar al cargo de Juez de Paz Titular.....

13

Santa Cecilia del Alcor.

Cuenta General ejercicio 2016.....

14

Exposición pública del Presupuesto 2017.....

15

Venta de Baños.

Información pública de modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla orgánica del personal del Ayuntamiento.....

16

Ampliación oferta de empleo público año 2016 para personal funcionario.....

17

Convocatoria de dos plazas de agentes del cuerpo de Policía Local por el sistema de oposición, turno libre.....

18

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Báscones de Ebro.

Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....

33

Junta Vecinal de Corvio.

Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....

34

Junta Vecinal de Lomilla de Aguilar.

Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....

35

Sumario

Junta Vecinal de Matalbaniega.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....</i>	36
Junta Vecinal de Pozancos.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....</i>	37
Junta Vecinal de Puentetoma.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....</i>	38
Junta Vecinal de Villanueva de Henares.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....</i>	39
Junta Vecinal de Villaverde de la Peña.	
<i>Licitación de arrendamiento de inmueble vecinal de naturaleza patrimonial.....</i>	40

Administración General del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha iniciado los siguientes expedientes de extinción de derechos de aprovechamiento de aguas por caducidad del derecho al aprovechamiento reseñado con las siguientes características registrales y motivos de extinción:

EXPEDIENTE	FECHA DE INICIO	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL/ PROVINCIA	CAUCE/ ACUÍFERO	CAUDAL Máximo l/s	USO	CAUSA DE EXTINCIÓN
852/2017	29/05/2017	Ulpiano Romero Prieto	Cobos de Cerrato (Palencia)	Río Franco	300	Fuerza motriz	Falta de uso
918/2017	07/06/2017	Enrique Medina Cembrero	San Mamés de Campos (Palencia)	Río Ucieza	0,12	Usos Industriales	Falta de uso
921/2017	14/06/2017	Noemí Macho Díez	Localidad de San Salvador de Cantamuda, en el T.M. La Pernía (Palencia)	Río Lebanza	2,21	Riego (2,7595 ha)	Falta de uso
956/2017	14/06/2017	Araceli Tarrero Rioja	Valdeolmillos (Palencia)	Río Rioyo	0,68	Riego (1,132 ha)	Falta de uso

El plazo máximo de duración de estos procedimientos administrativos es de dieciocho meses (18), desde la fecha de su inicio, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, para que en un plazo de **veinte (20) días**, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo de cuenca (C/ Muro, 5 — 47004 Valladolid), en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Valladolid, 3 de agosto de 2017.- La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana. I. Guardo Pérez.

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 20 de julio de 2017, adoptó acuerdo inicial de aprobar el expediente de modificación de créditos **23/2017**, que afecta al Presupuesto General de este Ayuntamiento, habiendo resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Suplementos, créditos extraordinarios, bajas y transferencias resumidos por capítulos:

CAPÍTULO	TOTAL MODIFICACIONES	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS	TRANSFERENCIA
2 - GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	431.627,69	416.531,68	3.096,01		12.000,00
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	315.411,35	420.333,66		-92.922,31	-12.000,00
6 - INVERSIONES REALES	1.191.809,95	1.809,95	1.190.000,00		
9 - PASIVOS FINANCIEROS	640.506,64	640.506,64			
	2.579.355,63	1.479.181,93	1.193.096,01	-92.922,31	0,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	C. INICIAL	MOD. ANTERIORES	MOD. ACTUAL	C. DEFINITIVO
1.- Gastos Personal	26.105.507,05	724.827,70	0,00	26.830.334,75
2.- Gtos. B. Ctes. y Servicios	25.861.668,00	615.126,54	431.627,69	26.908.422,23
3.- Gtos. Financieros	981.700,19	40.000,00	0,00	1.021.700,19
4.- Transfer. Corrientes	8.682.968,83	381.289,30	315.411,35	9.379.669,48
5 – Fondo de contingencia	130.000,00	0,00	0,00	130.000,00
6.- Inversiones Reales	12.332.502,63	7.640.307,27	1.191.809,95	21.164.619,85
7.- Transf. Capital	152.000,00	425.715,71	0,00	577.715,71
8.- Activos Financieros	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
9.- Pasivos Financieros	2.831.510,58	0,00	640.506,64	3.472.017,22
SUMAS	77.089.857,28	9.827.266,52	2.579.355,63	89.496.479,43

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	C. INICIAL	MOD. ANTERIORES	MOD. ACTUAL	C. DEFINITIVO
1.- Impuestos Directos	24.983.701,04	0,00	0,00	24.983.701,04
2.- Impuestos Indirectos	2.280.801,32	0,00	0,00	2.280.801,32
3.- Tasas y otros Ingresos	17.416.656,76	49.034,34	0,00	17.465.691,10
4.- Transferencias corrientes	20.055.331,93	761.026,96	0,00	20.816.358,89
5.- Ingresos Patrimoniales	305.120,00	0,00	0,00	305.120,00
6.- Enaj. Inv. Reales	6.820.246,23	0,00	0,00	6.820.246,23
7.- Transferencias de Capital	2.386.000,00	0,00	0,00	2.386.000,00
8.- Activos Financieros	12.000,00	7.412.709,25	2.579.355,63	10.004.064,88
9.- Pasivos Financieros	2.830.000,00	1.604.495,97	0,00	4.434.495,97
SUMAS	77.089.857,28	9.827.266,52	2.579.355,63	89.496.479,43

Asimismo se aprobó el nuevo Plan de Inversiones y Financiero del año 2017.

Palencia, 24 de agosto de 2017.- El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolledo.

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN, PERSONAL Y HACIENDA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2017, se hace pública la modificación relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Palencia (expedientes 2017-0001 y 2017-0002), en los términos que se indica a continuación:

“**PRIMERO.-** Modificar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y la Plantilla Orgánica de personal en los siguientes términos:

ALTAS

— Crear 4 puestos de trabajo de Bombero Conductor Especialista (cód. 561) en el Departamento de Bomberos y Protección Civil, correspondientes a la plantilla orgánica de funcionarios con la denominación de plaza Bombero Conductor Especialista (cód. 168), Clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Subgrupo C1.

— Crear un puesto de trabajo Responsable Departamento Alumbrado, adscrito a la unidad Equipo de Alumbrado, con las siguientes características:

Cód.	Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
501	RESPONSABLE DEPARTAMENTO ALUMBRADO	C	C2	18	13.634,28	F	AE	S	DS

— Crear tres puesto de Auxiliar de Biblioteca, adscrito a la Sección de Bibliotecas, con las siguientes características:

Cód.	Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
460	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C	C1	20	8.297,88	F	AE	N	JP(11/5)

Los puestos de trabajo se integra en la plantilla orgánica de funcionarios con la denominación de plaza Auxiliar de Biblioteca (cód. 138), clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, Subgrupo C1.

Así mismo, adaptar los puestos existentes de Auxiliar de Biblioteca de la RPT conforme al complemento de dedicación especificado anteriormente.

— Crear 5 puestos de trabajo de Profesor Especialista en las especialidades de: 4 clarinetes y 1 trombón de varas, en la plantilla de funcionarios, adscritos a la Banda Municipal de Música, con las siguientes características:

Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
PROFESOR ESPECIALISTA	C	C1	15	6.984,12	F	AE	N	

Estos puestos de trabajo se integran en la plantilla orgánica de funcionarios con la denominación de plaza Profesor Especialista en la especialidad correspondiente, clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, Subgrupo C1.

— Crear 13 puestos de trabajo de Profesor Especialista en las especialidades de: 1 bombardino, 1 clarinete, 2 flauta, 1 fliscorno, 1 oboe, 1 percusión, 1 saxofón alto, 1 saxofón barítono, 1 trompa, 2 trompetas y 1 tuba, en la plantilla de laborales, adscritos a la Banda Municipal de Música, con las siguientes características:

Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
PROFESOR ESPECIALISTA	C	C1	15	6.984,12	L		N	

Los puestos de trabajo se integra en la plantilla orgánica de laborales con la denominación de plaza Profesor Especialista en las especialidades correspondientes, clasificadas en el Subgrupo C1.

— Crear un puesto de trabajo de Oficial 1ª Alumbrado, recogido en el catálogo de puestos de trabajo, adscrito al Equipo de Alumbrado, siguientes características:

Cód.	Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
731	OFICIAL 1ª ALUMBRADO	C	C2	15	7.537,20	L		N	RT

El puesto de trabajo se integra en la plantilla orgánica de laborales con la denominación de plaza Oficial 1ª Oficinas Conductor (cód. 225), clasificada en el Subgrupo C2.

— Crear un puesto de trabajo de Oficial 1ª Señalización Conductor, adscrito al Equipo de Señalización Vial, con siguientes características:

Cód.	Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
750	OFICIAL 1ª SEÑALIZACIÓN CONDUCTOR	C	C2	15	7.537,20	L		N	

El puesto de trabajo se integra en la plantilla orgánica de laborales con la denominación de plaza Oficial 1ª Oficinas Conductor (cód. 225), clasificada en el Subgrupo C2.

— Crear un puesto de trabajo de Oficial 1ª Señalización, adscrito al Equipo de Señalización Vial, con siguientes características:

Cód.	Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
735	OFICIAL 1ª SEÑALIZACIÓN	C	C2	15	7.259,28	L		N	

El puesto de trabajo se integra en la plantilla orgánica de laborales con la denominación de plaza Oficial 1ª Oficinas (cód. 221), clasificada en el Subgrupo C2.

— Crear 4 puesto de Conserje Ordenanza, un puesto en la Sección de Medio Ambiente, con destino a colegios públicos, Archivo Municipal, Cultura y Servicios Sociales, con las siguientes características:

Cód.	Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
833	CONSERJE ORDENANZA (CP)	C	PS	13	7.385,16	L		N	JP(9/5)

Cód.	Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
825	CONSERJE ORDENANZA (EA)	C	PS	13	6.456,96	L		N	

Cód.	Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
831	CONSERJE ORDENANZA (TURNOS)	C	PS	13	6.926,28	L		N	TR

Cód.	Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
822	CONSERJE ORDENANZA (CEAS)	C	PS	13	7.281,84	L		N	JP (10/4)

Los puestos de trabajo se integran en la plantilla orgánica de laborales con la denominación de plaza Conserje Ordenanza (cód. 257), clasificada en el Subgrupo PS.

— Crear el puesto de trabajo de Oficial Medio Ambiente (2ª actividad), adscrito a la unidad de Medio Ambiente de la Policía Local, con las siguientes características:

Cód.	Puesto de trabajo	FP	Gr.	Niv.	Específico	Plan	Esc.	TP	C. Dedicación
546	OFICIAL MEDIO AMBIENTE (2ª ACTIVIDAD)	C	C1	18	12.353,40	F	AE	S	PJ[1]-FT-PL-CL-TR

Cuando se produzca la jubilación obligatoria del funcionario adscrito al puesto de 2ª actividad, dicho puesto quedará amortizado.

BAJAS

— Amortizar el puesto de trabajo Técnico Superior 2ª Actividad (cód. 166) de la plantilla funcionarios, vacante y adscrita al Archivo Municipal, y su correspondiente plaza de Mayor 2ª Actividad (cód. 38) en la Clase de Plazas de Cometidos Especiales, Subgrupo A1.

— Amortizar 29 puestos de trabajo de Bomberos (cód. 635) y 25 puestos de Bombero Conductor (cód. 630), vacantes en la plantilla de funcionarios, correspondientes a las plazas de Bombero (cód. 173) y Bombero Conductor (cód. 169) de las clasificadas en el Subgrupo C2; una vez finalizados los procedimientos de promoción interna.

— Amortizar 4 puestos de trabajo de Bombero Especialista (cód. 562), vacantes en la plantilla de funcionarios, correspondientes a las plazas con la misma denominación (cód. 172) de las clasificadas en el Subgrupo C1.

MODIFICACIONES

1. Asignación de puestos de Oficial 1ª Oficios a la especialización correspondiente

— Un puesto de trabajo de Oficial 1ª Jardinero (cód. 705), adscrito al Equipo de Jardines Norte, pase a ser Oficial 1ª Jardinero Conductor (cód. 680).

— Cuatro puestos de trabajo de Oficial 1ª Oficios (cód. 683), adscritos al Servicio de Medio Ambiente, se asignan a las especialidades siguientes: dos puestos de Oficial 1ª Jardinero Conductor (cód. 680), un puesto al Equipo de Jardines Sur y el otro al Equipo de Jardines Este; y dos puestos de Oficial 1ª Albañil Conductor (cód. 684), un puesto al Equipo de Obras y Proyectos, y el otro al Equipo de Obras de Ingeniería Civil.

2. Cambio de régimen jurídico

— Cambiar el régimen jurídico de dos puestos de trabajo de Conserje Ordenanza (CEAS), adscritos a los CEAS de San Juanillo y Miguel Unamuno, de la plantilla de funcionarios a laboral; una plaza en la actualidad se encuentra vacante (reg. 217) y la otra quedará vacante como consecuencia de la jubilación del funcionario de carrera que viene desempeñando el puesto de trabajo y que se producirá en el mes de julio actual (reg. 1510).

— Cambiar el régimen jurídico de dos puestos de trabajo de Oficial 2ª Cementerio, adscritos al negociado del cementerio municipal, de la plantilla de funcionarios a laboral, plaza Oficial 2ª Oficios; que se encuentra vacante como consecuencia de la jubilación del funcionario que venía desempeñando el puesto de trabajo (reg. 267) y promoción interna (reg. 1154).

3. Oficial 2ª Oficios con requisito conductor

— Cambiar el puesto de trabajo de Oficial 2ª Albañil (cód. 802), del registro identificativo 247 de la plantilla de laborales, a Oficial 2ª Albañil Conductor (cód. 811).

4. Complemento específico

Modificar el complemento específico del puesto de trabajo Oficial Adjunto a Secretaria de Jefatura (2ª Actividad) —Cód. 551— a la cantidad de 10.793,64 €, por incorporar al complemento de dedicación el concepto peligrosidad.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente las modificaciones de la plantilla presupuestaria derivadas de las anteriormente señaladas, condicionada a la efectiva entrada en vigor de la modificación de la RPT.

El incremento del gasto de la modificación de la RPT queda compensada con la reducción de otras partidas presupuestarias del capítulo 1 de personal, manteniendo la dotación económica en el Presupuesto Municipal para el ejercicio en curso.

TERCERO.- Las modificaciones de la RPT correspondientes a las altas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las modificaciones del complemento específico o adaptaciones de los puestos de trabajo que afecten a empleados adscritos a dichos puestos tendrán efectos económicos el primer día del mes siguiente de su publicación en boletín oficial de la provincia.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expondrá a información pública por plazo de quince días, entendiéndose el presente acuerdo como definitivo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra el mismo.

Publicar la modificación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA”.

Contra el acuerdo de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Palencia, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a la publicación en el boletín oficial de la provincia; o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palencia, 23 de agosto de 2017.- El Concejal Delegado de Organización, Personal y Hacienda, David Vázquez Garrido.

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2017 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor núm. 9/2017, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2016 con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el antedicho expediente se expone al público por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Aguilar de Campoo, 22 de agosto de 2017.- La Alcaldesa, M^a José Ortega Gómez.

2525

Administración Municipal

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cevico de la Torre, 21 de agosto de 2017.- El Alcalde, José M^a Rodríguez Calzada.

2548

Administración Municipal

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2016, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

La Puebla de Valdavia, 26 de julio de 2017.- El Alcalde, Francisco Fernández Herrero.

2533

Administración Municipal

LOMAS DE CAMPOS

E D I C T O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lomas para el 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	22.870,00
2 Impuestos indirectos.....	2.000,00
3 Tasas y otros ingresos.....	5.450,00
4 Transferencias corrientes.....	57.109,00
5 Ingresos patrimoniales.....	2.500,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	11.127,00
<i>Total ingresos.....</i>	<u>101.026,00</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	16.385,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	57.675,00
3 Gastos financieros.....	150,00
4 Transferencias corrientes.....	2.950,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	23.866,00
<i>Total gastos.....</i>	<u>101.026,00</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor.
Un puesto; Grupo: A1; Escala: Funcionario de Habilitación Nacional; Subescala: Secretaría-Intervención; Nivel: 26; Situación: Comisión de Servicios.

PERSONAL LABORAL SUBVENCIONADO:

- Denominación del puesto: Peón.
Un puesto; Grupo: A1; Categoría: Operario; Titulación exigida: Certificado de escolaridad.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lomas de Campos, 23 de agosto de 2017. - El Alcaldé, Andrés Antolín Castrillo.

Administración Municipal

SAN MAMÉS DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular de este municipio.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. y certificado de empadronamiento.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

San Mamés de Campos, 22 de agosto de 2017.- El Alcalde, Jesús-Salvador Herrero Vega.

2529

Administración Municipal

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el art.212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cecilia del Alcor, 27 de julio de 2017.- Alcalde, Vicente Martín Merino.

2546

Administración Municipal

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santa Cecilia del Alcor, 27 de julio de 2017.- El Alcalde, Vicente Martín Merino.

2547

Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

A N U N C I O

MODIFICACIÓN R.P.T Y PLANTILLA ORGÁNICA 2017.

Expte: 265/2017

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2017, se somete a información pública la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla orgánica del personal del Ayuntamiento de Venta de Baños, conforme al Anexo, por plazo de quince días durante los cuales podrá ser examinado por los interesados en las oficinas de personal del Ayuntamiento y durante dicho plazo podrán presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla orgánica se considerará definitivamente aprobada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

ANEXO

Poner plaza, denominación y grupo

Plaza 5.10, personal laboral oficial de 2ª limpieza viaria-cometidos múltiples, grupo C2.

Venta de Baños, 22 de agosto de 2017.- La Alcaldesa, Rosa Mª Juanes Gutiérrez.

2526

Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

A N U N C I O

Expediente 1280

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 18 de agosto de 2017, se ha aprobado la ampliación oferta de empleo Público año 2016.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 128 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y el artículo 70,2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y conforme a las plazas vacantes existentes en la plantilla cuya cobertura se considera conveniente para las necesidades municipales como servicio esencial, y conforme a la tasa de reposición año 2017:

AMPLIACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.- AÑO 2016

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

<i>GRUPO</i>	<i>SUBGRUPO</i>	<i>Nº VACANTES</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>NUEVO ACCESO</i>	<i>Identif. Plazas Plantilla</i>
C	C1	2, así como las vacantes que se produzcan	Agente Policía Local	Oposición libre	3.4 3.8

- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.
- Si no estima oportuno la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palencia, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, según redacción dada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Venta de Baños, 22 de agosto de 2017.- La Alcaldesa, Rosa M^a Juanes Gutiérrez.

2524

Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

Expediente: 1331/2017

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 18 de agosto de 2017, se ha aprobado las bases de la convocatoria para proveer en propiedad **dos plazas, por turno libre, más vacantes, categoría de Policía Local**, la cual se convoca mediante oposición libre.

Se adjunta las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS (PALENCIA)

BASES:

Primera. – Objeto de la convocatoria y características de las plazas:

- Es objeto de la presente convocatoria el proceso selectivo por el sistema de oposición, turno libre, de **dos plazas de agente del cuerpo de Policía Local** vacantes en la plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia) e incluidas en la Plantilla de Personal del año 2017, estando dotadas presupuestariamente y clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Denominación: Agente, encuadradas en el grupo C, subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El proceso selectivo incluirá la superación de un curso de formación básica de acuerdo con lo que establece la base décima de esta convocatoria.
- El número de plazas a proveer es de **dos**, pudiendo incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria, ni nuevo plazo de apertura para presentación de instancias, de conformidad y dentro de los límites previstos en la Plantilla de Personal, con las vacantes que se produzcan en cada cuerpo de la Policía Local siempre que tenga lugar antes de la iniciación de la fase de oposición.
- Las bases íntegras se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Boletín Oficial de Castilla y León y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.
- Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.
- Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se expondrá en la página web (Sede Electrónica) del Excmo. Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia), <http://www.ventadebanos.es/>, las bases de la convocatoria, publicaciones, anuncios y actuaciones del Tribunal Calificador que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

Segunda. – Condiciones de los aspirantes:

- 1.- Para tomar parte en el procedimiento, será necesario reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español.
 - b) Tener dieciocho años de edad, referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
 - c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Formación Profesional Superior, o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de clasificación de funcionarios de los previstos en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
 - d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
 - e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 160 centímetros las mujeres y 165 centímetros los hombres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico, actualizado al plazo de presentación de instancias, extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.
- i) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.- Todos los requisitos mencionados deberán poseerse el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

Tercera. – Instancias:

3.1.- Forma:

- Quienes deseen tomar parte en esta Oposición deberán hacerlo en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia), dirigido al Ilma. Sra. Alcaldesa. El impreso les será facilitado en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Venta de Baños, Plaza Constitución, 1 (34200 Venta de Baños (Palencia). Y en la página web "<http://www.ventadebanos.es>". Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.
- El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Servicio de Personal de cualquier cambio de domicilio.
- En dicha instancia, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.
 - b) Fotocopia de los permisos de conducir exigidos en la base Segunda.
 - c) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4.
 - d) Certificado médico a que se refiere el apartado 1.h) de la base Segunda, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en el anexo I.
- A falta de justificación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse la falta o el pago incompleto de dicha tasa. En ningún caso, la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.

3.2.- Plazo:

- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.- Lugar:

- La instancia con su copia, debidamente cumplimentada, así como la documentación a la que se refiere el apartado 3.1, podrá presentarse en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Venta de Baños, Plaza Constitución, 1. También podrá presentarse en la forma en que determina la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el caso de que se opte por presentar la instancia ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada, a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia), Registro General – Plaza Constitución, 1, C.P 34200 Venta de Baños (Palencia).

3.4.- Tasa por derecho de examen:

- La tasa por derecho de examen es de 22,02 euros.
- Su importe se hará efectivo mediante autoliquidación, que se efectuará en el Servicio de Tesorería.
- El importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectiva mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: “Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia), Tesorería, Pruebas selectivas de Agentes de la Policía Local, Plaza Constitución, 1, 34200 Venta de Baños (Palencia).
- La orden de transferencia deberá darse a favor del “Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia). Derechos de examen”, remitiéndose el importe de la tasa a la cuenta corriente abierta a estos efectos en el Banco Caja España-Dueronúm. de cuenta: ES44/2108/4569/3100/32065858, debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de las plazas de la convocatoria.
- La renuncia –expresa ó tácita- del sujeto pasivo a participar en las pruebas, no dará lugar a la devolución del importe de la tasa salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes, sin que en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

CUARTA. – Admisión de aspirantes:

- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará mediante resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, indicando el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento.
- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para reclamar y subsanar los defectos que motiven su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa en la lista definitiva.
- Terminado el plazo de subsanación, la Alcaldía Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándola nuevamente, si hubiese existido reclamación. La Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Edictos de la Corporación.
- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. – Tribunal calificador:

5.1.- Composición:

- La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:
 - * Presidente: El Secretario General del Ayuntamiento.
 - * Vocales:
 - Un vocal designado a propuesta de la Agencia de Protección Civil y Consumo.
 - Un mando del Cuerpo de la Policía Local con categoría igual o superior a las plazas objeto de la convocatoria.
 - Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia).
 - * Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia), con voz pero sin voto o en quien delegue.
- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- La composición nominativa será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- Asesores especialistas:

- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados públicos de la Corporación, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.
- Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializados, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá.

5.3.- Actuaciones y constitución del tribunal calificador:

- Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, con derecho a voto, y siempre la del Presidente y Secretario.
- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación; si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.
- Entre las facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de las normas dictadas por el Tribunal (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).
- Los miembros del Tribunal Calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.
- Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4.- Abstención:

- Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de forma parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.5.- Recusación:

- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores Especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. – Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas:

6.1.- Programa:

- El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publica junto con la convocatoria. En el supuesto que con posterioridad de estas bases, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

6.2.- Realización de las pruebas:

- La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de edictos de la Corporación como mínimo con quince días de antelación al inicio del procedimiento. El orden de los ejercicios podrá ser alterado por el Tribunal Calificador a la vista del número de aspirantes a las pruebas y al desarrollo normal de éstas.
- En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Las calificaciones de las pruebas se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las mismas al final de cada ejercicio.

6.3.- Identificación de los aspirantes:

- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.
- En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.4.- Llamamientos y orden de actuación de los aspirantes:

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.
- El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por el Ayuntamiento y previsto en la Oferta de Empleo Público del año en el que se ofertaron las plazas. Si el Ayuntamiento no hubiera realizado dicho sorteo, podrá hacerse referencia al sorteo que realice la Administración de la Comunidad Autónoma o la Administración del Estado.

6.5.- Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente:

- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.
- Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con doce horas de antelación, como mínimo, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Séptima. – Ejercicios de la oposición:

- Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, pudiendo ser alterado el orden de realización, en virtud del número de aspirantes presentados:

* Primero: Pruebas de aptitud física:

- Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo I. La calificación será de **Apto o No apto**.

* Segundo: Pruebas de conocimientos:

- Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito, a los siguientes ejercicios:

* *Ejercicio primero.* – Consistirá en contestar por escrito, en un periodo que previamente determine el tribunal, un cuestionario de al menos 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el anexo III; de las que al menos el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A; al menos el 40 por 100 a los temas del grupo B y un máximo de 20 por 100 a los temas del grupo C.

- La calificación del ejercicio será de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

- El cuestionario tipo test se ajustará al siguiente baremo:

* Respuesta correcta: + 1,00 puntos.

* Respuesta errónea: -0,25 puntos.

* Respuesta en blanco o no contestada: 0,00 puntos.

- La calificación de este ejercicio vendrá determinado por la resultante de multiplicar la puntuación obtenida en el test por 10 y dividido entre el número de preguntas de test. La calificación final vendrá determinada con dos decimales.

* *Ejercicio segundo.* – Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los grupos A y B del temario del **anexo III**.

- El ejercicio se calificará sobre 10 puntos.

- La calificación global de la prueba de los aspirantes no eliminados será la media de las calificaciones de los dos ejercicios siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

* Tercero: Prueba de aptitud psíquica:

- Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

* *Prueba de aptitudes:*

- ~ Razonamiento verbal.
- ~ Razonamiento abstracto.
- ~ Rapidez y precisión perceptiva.
- ~ Atención y resistencia a la fatiga.
- ~ Agilidad mental.
- ~ Memoria visual.

* Prueba de personalidad:

- ~ Autocontrol
- ~ Estabilidad emocional.
- ~ Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
- ~ Seguridad en sí mismo. Sentido de la disciplina.
- ~ Autoridad.
- ~ Trabajo en equipo.
- ~ Sociabilidad.
- ~ Iniciativa.
- ~ Objetividad.
- ~ Automotivación.

- Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico adecuado.
- Si el Tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los técnicos correspondientes, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de Apto o No apto.

* Cuarto: Reconocimiento médico:

- Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el **anexo II**.
- El reconocimiento médico se realizará por personal técnico adecuado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas que consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.
- Se garantiza la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será de Apto o No apto.

Octava. – Calificación total y definitiva.

- A los aspirantes que resulten aptos en las pruebas previstas, su calificación será la obtenida en las pruebas de conocimientos. Las vacantes se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.
- En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose a los siguientes criterios:
 - 1º- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la prueba de conocimientos.
 - 2º- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la prueba de conocimientos.
 - 3º- Mayor número de respuestas acertadas en el primer ejercicio de la prueba de conocimientos.
 - 4º- Menor número de respuestas erróneas en el primer ejercicio de la prueba de conocimientos.
- Si se mantuviera dicho empate, el Tribunal llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.
- Las calificaciones obtenidas por los opositores que hubiesen superado las diferentes pruebas, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar de celebración de las pruebas al final de la corrección de cada ejercicio.

Novena. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos como funcionarios en prácticas.

- Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el Tablón de edictos de la Corporación, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará propuesta al órgano competente a favor de los aspirantes para su nombramiento como funcionarios en prácticas, que no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

- Si además de los propuestos para las plazas convocadas, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario de dichos aspirantes por orden de puntuación a los efectos previstos en el párrafo 2º del Art. 61, apartado 8 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:
 - 1.– Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
 - 2.– Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
 - 3.– Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
 - 4.– Título de Bachiller, formación profesional superior o titulación equivalente que permita para el acceso al grupo C, subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
 - 5.– Permisos de conducir vehículos a motor de las clases A-2 y B.

9.1.- Falta de presentación de la documentación:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima.– Realización del curso selectivo de formación, calificación definitiva y nombramiento como funcionario de carrera.

- Los aspirantes aprobados seguirán un curso selectivo de formación básica, organizado por la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.
- Los aspirantes que acrediten haber realizado el curso de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata. Así mismo, podrán ser eximidos del curso selectivo aquellos aspirantes que acrediten formación similar obtenida en otras comunidades autónomas, cuando así sea expresamente reconocido por resolución del Director General competente en materia de coordinación de policías locales.
- Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones que se establezcan por la legislación vigente como funcionarios en prácticas.
- La calificación definitiva de los aspirantes vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición, y la que hayan alcanzado en el Curso selectivo de Formación Básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al órgano competente, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.
- A los aspirantes que figuren incluidos en la misma, les será notificado expresamente, además del nombramiento, el plazo para la toma de posesión.
- Aquel que no tomase posesión en el plazo señalado en la notificación sin causa justificada, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y subsiguiente nombramiento.

Decimoprimer.– Incidencias y derecho supletorio.

- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el

procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación vigente.

- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Decimosegunda. – Recursos.

- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E., de conformidad con la citada Ley 39/2015 o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia (artículos 8.1 y de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Venta de Baños, 16 de agosto de 2017.- La Alcaldesa, Rosa M^a Juanes Gutiérrez.

ANEXO I

Desarrollo de las pruebas físicas.

- Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

1.– Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud:

- a.– Disposición: El aspirante se colocará ante una línea de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
 - b.– Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.
 - c.– Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.
 - d.– Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
 - e.– Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebese la línea en el momento de la impulsión.
- Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f.– Marcas:

- * Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.
- * Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

2.– Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal.

- a.– Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.
- b.– Ejecución: Cuando esté dispuesto, el aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.
- c.– Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.
- d.– Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e.– Invaldaciones: Se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f.– Marcas:

* Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

* Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

3.– Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos.

a.– Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b.– Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA).

c.– Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

– Los tiempos mínimos de esta prueba señalados en el apartado f. se incrementarán en 3 décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

d.– Intentos: Se permiten un intento y dentro del mismo una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e.– Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

f.– Marcas:

* Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 10 segundos y 4 décimas (10'4").

* Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 8 segundos y 6 décimas (8'6").

4.– Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos.

a.– Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b.– Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c.– Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d.– Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e.– Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

f.– Marcas:

* Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4' 25").

* Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3'30").

5.– Prueba de natación (25 m. estilo libre).

a.– Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b.– Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

- c.– Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.
- d.– Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.
- e.– Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.
- f.– Marcas:
 - * Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos.
 - * Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.

ANEXO II

Cuadro de exclusiones por consideraciones físicas y médicas para el ingreso en los cuerpos de policías locales.

- Para los diagnósticos establecidos en esta Base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.
 - Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.
1. Exclusiones físicas:
 - Talla mínima: Hombres: 1,65 metros; mujeres: 1,60 metros.
 - Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.
 - Espirometría: Mínima 3.000.
 2. Exclusiones médicas.
 - a) Generales:
 - Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
 - En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.
 - b) Enfermedades de la piel y los tejidos:
 - Psoriasis.
 - Eczema.
 - Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo la función policial.
 - c) Enfermedades del aparato digestivo:
 - Úlcera gastroduodenal.
 - Cirrosis hepática.
 - Hernias abdominales o inguinales.
 - Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
 - Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad Crhon o colitis ulcerosa).
 - Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
 - d) Enfermedades del aparato cardiovascular:
 - Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
 - Varices o insuficiencia venosa periférica.
 - Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
 - e) Enfermedades del aparato respiratorio:
 - Asma bronquial.
 - Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Enfermedades del aparato locomotor:

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

g) Enfermedad del aparato de visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- Queratotomía radial.
- Estrabismo.
- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

h) Enfermedad del aparato de la audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

i) Enfermedad de la fonación:

- Tartamudez permanente e importante.

j) Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:

- Epilepsia.
- Migraña.
- Depresión.
- Trastornos de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

k) Enfermedades del aparato endocrino:

- Diabetes.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

l) Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Intoxicaciones crónicas.
- Hemopatías graves.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

m) Otros procesos patológicos:

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, límite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

ANEXO III**TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS****GRUPO A**

- Tema 1. – El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.
- Tema 2. – Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- Tema 3. – Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- Tema 4. – Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.
- Tema 5. – La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Administraciones Locales.
- Tema 6. – La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: las Cortes de Castilla y León, el Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma.
- Tema 7. – La Administración Pública. Derecho Administrativo general. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.
- Tema 8. – El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- Tema 9. – El procedimiento administrativo: principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.
- Tema 10. – Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.
- Tema 11. – La función pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- Tema 12. – Los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.
- Tema 13. – La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.
- Tema 14. – La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. La provincia: concepto, elementos y competencias. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.
- Tema 15. – La organización del municipio: El Ayuntamiento. El Alcalde. Los Concejales. El Pleno. La Comisión de Gobierno Local. Otros órganos administrativos.
- Tema 16. – Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 17. – Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.
- Tema 18. – Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía Administrativa, de Seguridad y Policía Judicial. Coordinación con otros Cuerpos Policiales. Las Juntas Locales de Seguridad.
- Tema 19. – Las competencias de tráfico de la Policía Local. La Policía Local como policía de proximidad y asistencial.
- Tema 20. – Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de las Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

- Tema 21. – Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.
- Tema 22. – Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

GRUPO B

- Tema 1. – El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.
- Tema 2. – La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- Tema 3. – Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus.
- Tema 4. – El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- Tema 5. – Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.
- Tema 6. – El homicidio y sus formas. Las lesiones.
- Tema 7. – Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
- Tema 8. – Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad. Delitos contra el honor y contra las relaciones familiares..
- Tema 9. – Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra los derechos de los trabajadores.
- Tema 10. – Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial.
- Tema 11. – Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.
- Tema 12. – Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.
- Tema 13. – La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.
- Tema 14. – La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.
- Tema 15. – Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de la Administración del Estado y de los Municipios.
- Tema 16. – Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.
- Tema 17. – Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.
- Tema 18. – Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales-Clases de señales.
- Tema 19. – Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.
- Tema 20. – Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.
- Tema 21. – El estacionamiento regulado de Vehículos. Las Ordenanzas O.R.A.

GRUPO C

TEMAS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO

- Tema 1. – Historia, Geografía y Cultura del Municipio de Venta de Baños (Palencia).
- Tema 2. – Callejero del Municipio de Venta de Baños (Palencia).
- Tema 3. – Ordenanza General de convivencia ciudadana, Ordenanza General de Venta Ambulante Sedentaria y Ordenanza fiscal sobre Tasas, Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculo o atracciones situados en terreno de uso público.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

Fecha publicación convocatoria (BOCyL)			Tipo de acceso (marque el recuadro que corresponda) <input type="checkbox"/> Turno libre
Día	Mes	Año	

DATOS DEL SOLICITANTE						
DNI	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:			
Fecha de nacimiento:	Provincia:	Municipio / Localidad:	C.P.:			
Tipo de vía:	Nombre de vía:	Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo Electrónico:			

TITULACIÓN	
Titulación	Centro de expedición

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (BASE TERCERA 3.) Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente

<input type="checkbox"/>	Copia del DNI.
<input type="checkbox"/>	Resguardo acreditativo del pago de la tasa. Conforme Base Tercera 3.4
<input type="checkbox"/>	Copia permisos de conducir: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> A-2 <input type="checkbox"/> B
<input type="checkbox"/> Certificado Médico a que se refiere el apartado 1.h de la base segunda.	

El interesado **DECLARA** responsablemente:

-. Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados. De manera especial declara reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la Base decimocuarta de la convocatoria, a los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad.

El firmante solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local del Ayuntamiento de Venta de Baños

En....., a.....de.....de 201_

(firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Venta de Baños .

Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Venta de Baños Plaza Constitución, 1, código postal 34200

Sra Alcadesa del Ayuntamiento de VENTA DE BAÑOS (Palencia)

- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.
- Si no estima oportuno la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palencia, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, según redacción dada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE BÁSCONES DE EBRO

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
4 Transferencias corrientes.....	1.477,00
5 Ingresos patrimoniales.....	3.900,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales.....	100,00
7 Transferencias de capital.....	100,00
<i>Total ingresos.....</i>	<i>5.577,00</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	4.397,00
3 Gastos financieros.....	80,00
4 Transferencias corrientes.....	900,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	100,00
7 Transferencias de capital.....	100,00
<i>Total gastos.....</i>	<i>5.577,00</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Báscones de Ebro, 30 de junio de 2017. - El Presidente, Salvador T. Alonso Abad.

2550

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE CORVIO

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal, para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como se detalla a continuación:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
4 Transferencias corrientes.....	150,00
5 Ingresos patrimoniales.....	2.850,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales.....	100,00
7 Transferencias de capital.....	100,00
<i>Total ingresos.....</i>	<i>3.200,00</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	2.380,00
3 Gastos financieros.....	20,00
4 Transferencias corrientes.....	650,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	150,00
<i>Total gastos.....</i>	<i>3.200,00</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Corvio, 2 de agosto de 2017.- La Presidenta, Marta Fernández Vélez.

2528

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE LOMILLA DE AGUILAR

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal, para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como se detalla a continuación:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos.....	500,00
4 Transferencias corrientes.....	400,00
5 Ingresos patrimoniales.....	15.475,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones.....	100,00
7 Transferencias de capital.....	100,00
<i>Total ingresos.....</i>	<u>16.575,00</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	13.245,00
3 Gastos financieros.....	30,00
4 Transferencias corrientes.....	1.300,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	2.000,00
<i>Total gastos.....</i>	<u>16.575,00</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lomilla de aguilar, 2 de agosto de 2017. - El Presidente, Javier Sevilla Saiz.

2530

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE MATALBANIEGA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal, para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como se detalla a continuación:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
4 Transferencias corrientes.....	100,00
5 Ingresos patrimoniales.....	2.350,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones.....	100,00
7 Transferencias de capital.....	100,00
<i>Total ingresos.....</i>	<u>2.650,00</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	1.900,00
3 Gastos financieros.....	20,00
4 Transferencias corrientes.....	630,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	100,00
<i>Total gastos.....</i>	<u>2.650,00</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Matalbaniega, 2 de agosto de 2017.- El Presidente, José Vicente Franco Revilla.

2531

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE POZANCOS

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal, para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como se detalla a continuación:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
4 Transferencias corrientes.....	200,00
5 Ingresos patrimoniales.....	6.640,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones.....	100,00
7 Transferencias de capital.....	100,00
<i>Total ingresos.....</i>	<i>7.040,00</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	5.160,00
3 Gastos financieros.....	30,00
4 Transferencias corrientes.....	650,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	1.200,00
<i>Total gastos.....</i>	<i>7.040,00</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozancos, 2 de agosto de 2017.- El Presidente, Francisco Alonso Alonso.

2534

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE PUENTETOMA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal, para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como se detalla a continuación:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
4 Transferencias corrientes.....	100,00
5 Ingresos patrimoniales.....	3.800,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales.....	100,00
7 Transferencias de capital.....	100,00
<i>Total ingresos.....</i>	<i>4.100,00</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	3.070,00
3 Gastos financieros.....	30,00
4 Transferencias corrientes.....	900,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	100,00
<i>Total gastos.....</i>	<i>4.100,00</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puentetoma, 2 de agosto de 2017.- El Presidente, José Luis Martín Colmenero.

2539

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE HENARES

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como se detalla a continuación:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
4 Transferencias corrientes.....	175,00
5 Ingresos patrimoniales.....	8.000,00
<i>b) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones.....	100,00
7 Transferencias de capital.....	100,00
<i>Total</i>	<i>8.375,00</i>

G A S T O S

<i>Cap.</i>	<i>Euros</i>
<i>a) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	6.795,00
3 Gastos financieros.....	80,00
4 Transferencias corrientes.....	1.300,00
<i>b) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	200,00
<i>Total</i>	<i>8.375,00</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Henares, 2 de agosto de 2017.- La Presidenta, Araceli Argüeso Hoyos.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLVERDE DE LA PEÑA

A N U N C I O

De conformidad con lo acordado por la Junta Vecinal de Villaverde de la Peña, en sesión extraordinaria de fecha 10 de agosto del 2017, por medio del presente se efectúa la convocatoria del concurso, para el arrendamiento del inmueble vecinal de naturaleza patrimonial situado en C/ La Estación, 16 de Villaverde de la Peña (Palencia).

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Junta Vecinal de Villaverde de la Peña (Palencia).
- Dependencia: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
 - * Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña. Plaza Ayuntamiento, 3.
 - * Lunes a viernes, de nueve a catorce horas.
 - * Teléfono: 979 860 001.
 - * Correo electrónico: secretario@santibanezdelapena.es

2.- Objeto del contrato:

- Arrendamiento del inmueble vecinal de naturaleza patrimonial situado en C/ La Estación, 16 de Villaverde de la Peña (Palencia), con destino a bar.

3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto y concurso con un único criterio de adjudicación: el precio.

4.- Tipo de licitación:

- Mejorable al alza será de trescientos (300,00) euros anuales, gastos e impuestos incluidos.

5.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Plazo de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- Modalidad de presentación: Según Pliego de Condiciones.
- Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña.

6.- Apertura de ofertas:

- Según Pliego de Condiciones.

Villaverde de la Peña, 11 de agosto del 2017.- El Presidente, Valentín Villacorta Rojo.

2544